

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

Programa Global para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 300.000.000 o su equivalente en otras monedas.

Obligaciones Negociables Serie N° 2 a tasa fija con vencimiento a los 24 meses desde la fecha de emisión.

Obligaciones Negociables Serie N° 3 a tasa fija con vencimiento a los 36 meses desde la fecha de emisión.

Las Obligaciones Negociables serán por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) monto que podrá ser reducido o, en su caso, ampliado hasta un monto máximo de US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Se comunica al público inversor en general que Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. (“Aluar” o la “Emisora”) ofrece en suscripción: (i) sus Obligaciones Negociables Serie N° 2 a tasa fija con vencimiento a los veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (la “Serie 2”); y (ii) sus Obligaciones Negociables Serie N° 3 a tasa fija con vencimiento a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (la “Serie 3” y, junto con la Serie 2, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por la Compañía por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), monto que podrá ser reducido o, en su caso, ampliado hasta un monto máximo de US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 300.000.000 o su equivalente en otras monedas (el “Programa”), autorizado mediante Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018 y la Resolución de la Subgerencia de Emisoras de la CNV N° RE-2020-45945608-APN-GE#CNV de fecha 17 de julio de 2020. Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se resumen a continuación y se encuentran descriptos en (i) el prospecto de actualización del Programa de fecha 17 de julio de 2020 (el “Prospecto”), (ii) el suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 23 de julio de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”) y (iii) el presente aviso de suscripción de fecha 23 de julio de 2020 (el “Aviso de Suscripción”, y junto con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el “Boletín Diario”), y que se encuentran también disponibles al público inversor en (x) la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la “Página web de la CNV”), (y) el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) (www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx) (la “Página Web del MAE”) y su boletín electrónico (el “Boletín Electrónico”), y (z) el sitio web institucional de Aluar (<http://www.aluar.com.ar>) (la “Página Web de Aluar”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

1) **Emisora:** Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590 Piso 3° (C1058AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Alberto Eduardo Martínez Costa, Miguel Juan Falcón, Mónica Rosa Filipponi, Mariel Elizabeth Rivadavia y Florencia Anahi Marino / Teléfono 4313-7593 ó 4311-9026 / Fax 4515 0732 / E-mail: amartinezcosta@aluar.com.ar; mjfalcon@aluar.com.ar; mfilipponi@aluar.com.ar; mrivadavia@aluar.com.ar; fmario@aluar.com.ar).

Sebastián Cisa, Gastón Donnadio, Fernando Depierre y Francisco Bordo Villanueva / Teléfono 4894-1800 (int. 401/ 196/ 195/ 403) / E-mail: scc@gruposbs.com; gd@gruposbs.com; fd@gruposbs.com; fbv@gruposbs.com; y Banco Santander Río S.A., con domicilio sito en Juan de Garay 151 (C1826), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. María Laura Segura/ Teléfono 4341-1140/ E-mail: marsegura@santander.com.ar) (conjuntamente con SBS, los “Organizadores”);

2) **Organizadores:** SBS Trading S.A., con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19° (C1106ACV), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.

3) **Colocadores:** los Organizadores, Macro Securities S.A., con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24° (C1106ACY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina (At. Leandro Lintura/ Teléfono 5222-6720/ E-mail: leandrolintura@macro.com.ar); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en Pres. Tte. Gral. J.D. Perón 430 (C1038AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Juan Ignacio Roldan/ Teléfono 6329-3084/ E-mail: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar); Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., con domicilio sito en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12° (C1107CPG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Nicolas Stescovich/ Sasha Neumann/ Teléfono 4820-3556 / 4820-9489 / E-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar); y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito San Martin 108, Piso 15° (C1004AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Eduardo Nicolás Giambruni/ Oscar Mario Videla/ Teléfono 4331-7326/ 4347-0048/ E-mail: bancadeinversión@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (todos ellos, junto con los Organizadores, “los Colocadores”).

4) **Agente de Cálculo:** Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.

5) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será en conjunto de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) monto que podrá ser reducido o, en su caso, ampliado hasta un monto máximo de US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “**Monto Máximo**”).

La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de cualquier Serie, lo cual implicará que no se emitirán Obligaciones Negociables de la/s Serie/s de que se trate/n.

En caso de declararse desierta la colocación únicamente de la Serie 2 o de la Serie 3, la Serie cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo, según lo decida la Emisora.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción y al Suplemento de Prospecto que será informado en la Página web de la CNV y publicado por un (1) día en ByMA a través del Boletín Diario y en el Boletín Electrónico (el “**Aviso de Resultados**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

6) **Moneda de Denominación:** Dólares Estadounidenses.

7) **Moneda de Pago:** las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente.

8) **Forma y Moneda de Suscripción e Integración:** las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación en pesos al Tipo de Cambio Inicial, y serán acreditadas en las cuentas de los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación.

9) **Tipo de Cambio Inicial:** será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia dólares estadounidenses/ pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), siempre y cuando dicho tipo de cambio sea representativo del que aplique para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según éste término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar dicha determinación, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del dólar estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados

10) **Tipo de Cambio Aplicable:** es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia dólares estadounidenses / pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Comunicación “A” 3500”), siempre y cuando dicho tipo de cambio sea representativo del que aplique para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según éste

término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del dólar estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

11) Productos de Referencia: Aluminio y sus manufacturas.

11) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Serie 2 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Serie 2 y el capital de las Obligaciones Negociables Serie 3 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Serie 3. Los pagos del capital bajo las Obligaciones Negociables serán pagaderos en pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Cálculo correspondiente (conforme se definen más adelante).

12) Fecha de Cálculo Inicial: Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.

13) Fecha de Cálculo: será el Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable (sea ésta una Fecha de Pago de Intereses y/o una Fecha de Pago de Amortizaciones).

14) Fecha de Vencimiento: El vencimiento de la Serie 2 será de veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Serie 2**”). El vencimiento de la Serie 3 será de treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Serie 3**” y, junto con la Fecha de Vencimiento de la Serie 2, las “**Fechas de Vencimiento**”). Las Fechas de Vencimiento de las Obligaciones Negociables serán informada en el Aviso de Resultados.

15) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 30 de julio de 2020.

16) Precio de Suscripción: 100% del Valor Nominal (a la par).

17) Tasa de Interés: las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante). Dicha tasa será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés”). Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables – Determinación la Tasa Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados. Asimismo, se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser igual a 0%. Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento serán calculados por cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en ByMA a través del Boletín Diario, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página web de la CNV.

18) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

19) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagaderos trimestralmente comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie 2 o la Fecha de Vencimiento de la Serie 3, según corresponda. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

20) Pagos: El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Vencimiento, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora deberá informar a los Tenedores mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario y en el Página Web del MAE, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los

conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados directamente por la Compañía mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta de Caja de Valores para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida que la Compañía ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

- 21) **Denominaciones Mínimas:** US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 22) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 23) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 24) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A.
- 25) **Condiciones para la emisión:** la efectiva emisión de las Obligaciones Negociables se encuentra condicionada, salvo dispensa de la condición por parte de la Compañía, a que se reciban y sean susceptibles de ser adjudicadas,

Órdenes de Compra (tal como se define en el presente) por al menos US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). En caso de no alcanzarse dicho monto mínimo, la Compañía podrá resolver: (i) que las Obligaciones Negociables sean emitidas por el valor nominal solicitado en las Órdenes de Compra aún por debajo de dicho monto; o (ii) declarar desierta la colocación. Asimismo, en caso que (i) hayan sucedido, según lo determine la Compañía, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, en los mercados relacionados con la industria del aluminio, así como en las condiciones generales de la Compañía y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Compañía que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) los inversores interesados no hayan dado cumplimiento con las normas sobre lavado de activos y financiación del terrorismo emitidas por la Unidad de Información Financiera (la "UIF") y las Normas de la CNV y/o del BCRA, la Compañía podrá declarar desierta la colocación.

DE NO CUMPLIRSE LAS CONDICIONES PARA LA EMISIÓN DESCRIPTAS PRECEDENTEMENTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN NO SER EMITIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

- 26) **Listado y Negociación:** la Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream.
- 27) **Comisión de Colocación:** Para más información ver la sección "*Gastos de Emisión*" del Suplemento de Prospecto.
- 28) **Período Informativo:** Constará de tres (3) Días Hábiles, que comenzará el 23 de julio de 2020 a las 10:00 horas y finalizará el 27 de julio de 2020 a las 18:00 horas.

29) Período de Subasta: Tendrá lugar el día 28 de julio de 2020 en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

30) Terminación, Suspensión o Prórroga de la Oferta: La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 16:00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la Página *web* de la CNV, en ByMA a través del Boletín Diario, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE, y en el sitio *web* institucional de Aluar. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

31) Método de Colocación y Adjudicación: las Obligaciones Negociables serán colocadas y adjudicadas a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública”, la cual se realizará a través del sistema “SIOPEL” del MAE y será de modalidad abierta, conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con líneas de crédito otorgadas por los Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE, según corresponda. El correspondiente pedido deberá ser realizado al Agente de Liquidación hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período Informativo.

32) Adjudicación y Prorrato: se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables. - Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*” del Suplemento de Prospecto.

33) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas

bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por un valor nominal de hasta US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar del Tramo Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos montos y/o distinta Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

34) Integración: las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación en pesos al Tipo de Cambio Inicial, y serán acreditadas en las cuentas de los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación.

35) Operaciones de estabilización de mercado: se podrá realizar de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables. - Operaciones de estabilización de mercado.*” del Suplemento de Prospecto.

36) Destino de los Fondos: La Emisora utilizará el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables para el financiamiento del giro comercial de su negocio y la cancelación de deuda de corto plazo, según se detalla en la sección “*Destino de fondos*” del Suplemento de Prospecto. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

37) Calificaciones de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han obtenido la calificación AA+ otorgada por FIX SCR

S.A. Agente de Calificación de Riesgo mediante su dictamen de fecha 22 de julio de 2020. Véase la sección “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

38) Agente de Liquidación: SBS Trading S.A. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación MAE Clear y/o en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes.

39) Ley Aplicable: las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y a las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la Fecha de Emisión y Liquidación de las mismas.

40) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores, en relación a las Obligaciones

Negociables, será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal arbitral que en el futuro lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que dichos tribunales arbitrales cesen en sus funciones y no sean reemplazados por un tribunal arbitral permanente perteneciente a otro mercado. La sentencia que dicte el tribunal arbitral correspondiente se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

41) Número ISIN: Será informado en el Aviso de Resultados.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. La actualización del Prospecto del Programa fue autorizada por la Resolución N° RE-2020- 45945608-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 17 de julio de 2020. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Aluar y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de Aluar manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Aluar y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Sociedad detallada en el punto 1 o en las oficinas de los Organizadores y Colocadores detalladas en el punto 2 más arriba.

Organizador y Colocador

Organizador y Colocador



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 53 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 72 de la CNV

Colocadores



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 59 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 74 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 43 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es **23 de julio de 2020**

Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa